

RESOLUCIÓN No. 08-DE-ABG-2025

MGS. JEAN PIERRE CADENA MURILLO
DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo, publicado en Registro Oficial Suplemento 811 de fecha 17 de octubre 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, teniendo la competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos, siendo también que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman.
- Que,** el Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 162 establece que "El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP;
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 173 señala: *"Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*
El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la

descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

- Que,** la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, publicada en el Registro Oficial No. 103, con fecha 14 de septiembre de 2005 con fecha de última modificación: 21 de septiembre 2022, establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos por procesos.
- Que,** mediante Oficio No. MRL-STF-2014-1471 y Resolución No. MRL-STF-2014-0513 de fecha 01 de septiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones laborales, aprueba la creación de treinta y seis puestos priorizados y aprobación de diez y seis (16) perfiles provisionales para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Que,** mediante Resolución MDT-VSP-2015-0119 de fecha 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo realiza la creación de noventa y dos (92) puestos de carrera y aprobación de veinte y seis (26) perfiles provisionales de Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Que,** Mediante Acuerdo MDT-2016-0178, de fecha 29 de julio de 2016 en el artículo 1 establece *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional en las siguientes atribuciones: literal d) manifiesta “cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario; excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración”;*
- Que,** con Resolución de Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos No. D-ABG-025-08-2016 publicada en el Registro Oficial con fecha 13 de marzo 2017 y su última reforma el 25 de agosto 2017, se reformó el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL ABG;
- Que,** con Resolución No. MDT-VSP-2017-0044 de fecha 13 de abril de 2017, el Ministerio del Trabajo expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que,** con Resolución MDT-MDT-2018-107 de fecha 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo emite la reforma parcial del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, por cambio de denominación de dos (02) clases de puestos e incorporación de ocho (08) clases de puestos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2023-1114, de 29 de noviembre de 2023, se oficializa el nombramiento del señor Magíster Jean

Pierre Cadena Murillo, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

Que, mediante Memorando Nro. ABG-OTG-2025-0354-M de fecha 15 de mayo 2025, el Ing. Mauricio Alejandro Poveda Alvarado, presenta su renuncia voluntaria irrevocable al puesto Recaudador de Oficina Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. ABG-ABG-2025-0247-M de fecha 22 de mayo 2025, el Mgs. Jean Pierre Cadena – Director Ejecutivo de ABG, acepta la renuncia irrevocable con fecha máxima de labores hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2025-0545 de fecha 09 de junio 2025, la Mgs. Mayra Monserrate Sanchez Pisco Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano, emite el Informe Técnico No ABG-UATH-2025-0035, en el cual realiza el análisis técnico para el cambio de denominación de “Recaudador de Oficina Técnica” a “Recaudador” puesto de carrera vacante sin modificar su valoración, considerando que no existe impacto presupuestario;

Que, el 10 de junio 2025, en sumilla inserta en Memorando Nro. ABG-UATH-2025-0545, el Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo, Director Ejecutivo ABG, aprueba el Informe Técnico No ABG-UATH-2025-0035 y solicita a la Subdirección de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución correspondiente;

En uso de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Acuerdo Ministerial N.- MDT-2016-0178 y numeral 26, 1.1.2, artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar y disponer a la Subdirección Administrativa Financiera a través del Proceso de Gestión de Talento Humano, proceda con el cambio de denominación del puesto de “Recaudador de Oficina Técnica” a “Recaudador” de la partida individual Nro. 526, sin impacto presupuestario, del puesto vacante, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer que el cambio de denominación responda únicamente a la necesidad institucional de que el puesto se encuentre conforme a la reforma parcial del manual de puestos aprobada por el Ministerio de Trabajo, en el cual se incorporan perfiles para las Oficinas Técnicas.

Art. 3.- Disponer al Proceso de Gestión de Talento Humano, ejecute los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Art. 4.- La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad del Proceso de Gestión de Talento Humano Institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. – Encárguese al Proceso de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, a la Subdirección de Asesoría Jurídica encárguese la distribución y publicación en el registro oficial.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Subdirección Administrativa Financiera, así como al Proceso de Gestión de Talento Humano, en lo que les compete.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 12 días del mes de junio del 2025.

Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG